

SECRETARÍA. -

A Despacho de la señora Juez, comunicándole sobre la instrumentación adosada por el "FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.", la cual atañe a la "SUBROGACION PARCIAL" de la obligación aquí perseguida y, el poder exigido para dar trámite a la misma. El escrito proviene del correo inscrito en el SIRNA por parte del apoderado de la entidad FNG. Provea Usted. Cartago Valle, mayo 5 de 2.023.

Secretario,

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), OCHO (08) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).



República de Colombia

Referencia: **EJECUTIVO** promovido por
BANCOLOMBIA S.A. contra **LUIS CARLOS LUQUE**
ZAPATA JUAN PABLO LUQUE ZAPATA
Radicación: 76-147-31-03-001-2022-00087-00
Auto: **650**

Atendiendo el memorial visible en este legajo a "PDF 043", por medio del cual la Representante Legal del "FONDO DE GARANTIAS S.A., CONFE", confiere "PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE" al Profesional del Derecho **JUAN DIEGO PAZ CASTILLO**, para que represente los intereses del "FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.", en virtud al convenio otrora celebrado entre las entidades antes citadas, dentro del proceso "EJECUTIVO CON GARANTÍA PERSONAL" del cual trata este expediente; el Juzgado, actuando de conformidad a lo establecido en los artículos 74 y 75 del Estatuto General Adjetivo, y ante la procedencia del escrito observado, le **RECONOCERÁ PERSONERÍA** al referido Abogado **PAZ CASTILLO**, para que asuma y lleve hasta su terminación el presente proceso, representando los intereses del "FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.", bajo los parámetros y facultades expresamente señaladas en el citado escrito.

Ahora bien, el aquí reconocido Gestor Judicial del "FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.", mediante los instrumentos que descansan en este cuaderno, solicita el reconocimiento de la **SUBROGACIÓN PARCIAL** que "BANCOLOMBIA S.A." realizara a la entidad que este representa, respecto de las obligaciones dinerarias, que según el citado escrito, ha pagado el "FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.", en calidad de fiador del aquí demandado **LUIS CARLOS LUQUE ZAPATA**,

por la suma de **\$11.601.476, \$31.818.182, \$33.906.236** con relación a las garantías 7094567 7093905 y 7093896, a la demandante **BANCOLOMBIA S.A.** para un valor total de **\$77.325.894.**

A su vez, la Regente del "**BANCO BANCOLOMBIA S.A.**", **LAURA GARCIA POSADA**, mediante la documentación igualmente allegada al expediente como anexo al memorial anteriormente citado, manifiesta que la entidad que representa, aquí demandante, ha recibido a entera satisfacción del "**FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.**", la suma antes indicada, con relación a las obligaciones por las que se ejecuta al demandado en mientes; con la cual, éste garantiza parcialmente la obligación representada en los títulos que sustentan de este juicio, en particular, los **Pagarés No. 7330088452, 7330088456 y 7330088454**; igualmente, sostiene la infrascrita del escrito observado, que en virtud del citado pago, reconoce que ha operado por Ministerio de la Ley, a favor del "**FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.**" y hasta la concurrencia del monto cancelado, una "**SUBROGACIÓN LEGAL**" en todos los derechos, acciones y prerrogativas, respecto de las ya citadas obligaciones aquí demandadas.

Por todo lo anterior, colige el Juzgado, que efectivamente ha operado el pago parcial antes dicho, y corolario a ello, debe efectuarse el correspondiente reconocimiento de la "**SUBROGACIÓN PARCIAL**" de la obligación a favor del "**FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.**", como fiador del aquí ejecutado **LUIS CARLOS LUQUE ZAPATA** ; siendo menester disponer la notificación de éste, en aras que actúe de conformidad a la "**SUBROGACION**" que con este proveído se atiende, enteramiento que se efectuará en la forma prevista en el artículo 295 del C. G. del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Cartago - Valle:

R E S U E L V E:

Primero.- **RECONOCER** la "**SUBROGACIÓN PARCIAL**" efectuada por "**BANCOLOMBIA S.A.**", a favor del "**FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.**", en calidad de fiador del aquí demandado **LUIS CARLOS LUQUE ZAPATA**, a favor de la entidad financiera antes citada, por la suma total de **\$ \$77.325.894.00** , con relación a los "Títulos Valores" **Pagares Nos. 7330088452, 7330088456 y 7330088454**; por la suma de **\$11.601.476.00, Garantía No. 7094567, \$31.818.182,**

Garantía No. 7093905, y Garantía No. 7093896 por valor de \$33.906.236.

Segundo.- Como consecuencia de lo anterior, **ORDÉNASE TENER** como "SUBROGATARIO PARCIAL" de las obligaciones aquí perseguidas, por la suma dispuesta en el numeral anterior, al "**FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.**", en todos los derechos, acciones y prerrogativas de aquella.

Tercero.- En virtud de lo dispuesto en el numeral que precede, **ORDÉNASE NOTIFICAR** por "ESTADO" al demandado **LUIS CARLOS LUQUE ZAPATA** para que aquel tenga conocimiento de lo actuado entre "**BANCOLOMBIA S.A.**" y el "**FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.**", respecto de la obligación que aquí se persigue. Lo cual se hará en la forma prevista en el artículo 295 del CGP, en vista de que el mismo, ya se encuentra debidamente vinculado en éste.

Cuarto.- **RECONOCER** suficiente personería para actuar en este asunto, en representación del "**FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.**", al Profesional del Derecho **JUAN DIEGO PAZ CASTILLO**, portador de la cédula de ciudadanía No. 16.677.037, y Tarjeta Profesional de Abogado No. 35.381 del Consejo Superior de la Judicatura, conforme a los términos y efectos del memorial-poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LILIAM NARANJO RAMÍREZ

DVC

<p style="text-align: center;">JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO CARTAGO VALLE DEL CAUCA</p> <p style="text-align: center;">NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO</p> <p style="text-align: center;">Cartago - Valle, <u>09 DE MAYO DE 2023</u> La anterior providencia se notifica por ESTADO ELECTRÓNICO de la fecha, a las partes intervinientes.</p> <p style="text-align: center;">_____ OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO Secretario</p>
--

Firmado Por:

Liliam Naranjo Ramirez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8752d410f1cb4b008b4c5e92861c00d69c14dfc3fed940104add662d32e3703e**

Documento generado en 08/05/2023 03:58:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>